

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por el demandante se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 06 de marzo de 2023.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD REENCAFE S.A.S.
DEMANDADO:	YEINSON CASTRO ANDRADE
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - REQUIERE
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00146-00

La liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se aprecia ajustada a lo actuado y en consecuencia se le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, mediante providencia del 2 de noviembre de 2022 se ordenó, entre otras, seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P., sin que a la fecha se acredite su realización, por tanto, el Despacho requiere a las partes para que cumplan con la aludida carga procesal, actividad que deberá llevarse a cabo dentro del término máximo de 30 días, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias que tal declaración conlleva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de marzo de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d955131e94dba547675c84da48425bb573d82466d559d4c225e026dd342108**

Documento generado en 07/03/2023 08:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>